CONTRATO Nº 652

DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA Y LA SRA. ELVIRA AYALA DE GIMENEZ.

Entre la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial Alto Paraná de la República del Paraguay, con domicilio en Av. Rafael Barret e/ calle Jueza Diana Mereles, de Ciudad del Este, Alto Paraná, representada por la Abg. ***JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO****, con C.I. Nº 1.832.599, en su carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, por una parte, y, por la otra, y, por la otra, la Sra.* ***ELVIRA AYALA DE GIMENEZ****, con domicilio en la Avda. El Mensú c/ Mcal. López, Ciudad de Itakyry, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 2.003.996, denominada en adelante* ***LOCADORA****, acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"*** *el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación, sus anexos y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de Primera Renovación N° 300 de fecha 10 de diciembre de 2020, del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

PRIMERA:

LA LOCADORA da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Avda. El Mensú, ***Cta. Cte. Catastral Nº 26-0014-11, Finca Nº 9133, Lote Nº 10, Manzana Nº 57,*** *de la Ciudad de Itakyry, con una superficie de* ***96.00 mts²****, que será destinado para El Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Itakyry, Departamento de Alto Paraná.----------*

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N° 370.201. La continuidad de la ejecución del contrato para el Ejercicio Fiscal 2021 se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del año 2022 y su Decreto reglamentario. ***(PAC DE PRIMERA RENOVACION N° 07174744)*** *-*

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado ***LC N° 03/2019 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ITAKYRY", RUBRO 251, ID: 370.782,*** *adjudicado por Resolución N° 512 de fecha 27 de noviembre de 2019, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná. renovado por medio de la Resolución N° 300 de fecha 10 de diciembre de 2020.----------*

CUARTA:

El precio de la locación se fija en un monto mensual de ***Gs. 3.300.000 (GUARANÍES TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL).*** *IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 01 y el 10 de cada mes.*

Totalizando la suma de Gs. 46.200.000 (Guaraníes Cuarenta y seis millones doscientos mil), IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Ahorro N° 0025250059218001, Banco Continental S.A.E.C.A., de la LOCADORA.----------

QUINTA:

El presente contrato tendrá una ***vigencia de 14 (Catorce) meses****, siendo la vigencia desde el* ***01 de febrero de 2021 al 31 de marzo del 2022****, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SEPTIMA:

LA ***LOCADORA*** *se obliga a:*

a) *El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones, provisión de agua potable u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.*

b) *Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.*

c) *Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.*

d) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.*

e) *En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.*

EL ***LOCATARIO*** *se obliga a:*

a) *Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.*

b) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.*

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).

d) Pagar el consumo de Energía Eléctrica. NIS Nº 2729857.

OCTAVA:

La administración de contrato estará a cargo de la Sra. Liz López, Técnico Auxiliar III de la Sección de Contrataciones, Según Resolución Nº 125, del 10 de junio del 2020, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR----------

DECIMA PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMA SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO CUARTO

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. -------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los ***24 días del mes de febrero del año 2021.*** *En razón de que a la fecha se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, Nro. de CDP 000000538/2021*----------

ELVIRA AYALA DE GIMENEZ
C.I Nº:2.003.996.
LOCADORA

Abg. JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
LOCATARIO

Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Fecha: 24 de febrero de 2021

A: *CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ*

Yo, **ELVIRA AYALA DE GIMENEZ**, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento PRIMERA RENOVACIÓN de **LC N° 03/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE ITAKYRY", ID: 370.782,** garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato u orden de compra emitido.

DECLARO que en virtud al Anexo B de la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende al **10% del Monto Total del Contrato** y nos obligamos a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicadas, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta Garantía es válida hasta el 30 de abril del 2022

Nombre: **ELVIRA AYALA DE GIMENEZ**

C.I. Nº: 2.003.996

En calidad de Locadora

Firma _____